

AUTO No. 01103

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2014ER176960 del 24 de octubre de 2014, la señora ANDREA LUCIA PINZON TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.332, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit. 800094521-0, presentó solicitud para llevar a cabo tramite de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 53 No. 141-55 y/o 75, barrio Prado Pinzón, localidad de Suba del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto denominado SANTA CAROLINA II ETAPA 1.

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud diligenciado.
2. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50N-20240432.
3. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50N-20709423.

Página 1 de 7

**AUTO No. 01103**

4. Copia de Certificación Catastral del predio con matricula inmobiliaria No. 050N20709423.
5. Copia de Certificación Catastral del predio con matricula inmobiliaria No. 050N20240432.
6. Copia de Constancia de Estratificación del predio identificado con CHIP AAA0240OYBR.
7. Copia de Constancia de Estratificación del predio identificado con CHIP AAA0119CNYX.
8. Copia del Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
9. Original y copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 905441/492550, con código E 08-815, por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$56.672) M/CTE, por concepto de evaluación.
10. Fichas Técnicas No. 1 y 2.
11. Planos.
12. Copia de la Licencia de Construcción No. LC-13-2 0864.
13. Copia de la tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que realizó el inventario forestal.
14. CD

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica el día 26 de enero de 2015.

Que dicho tramite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de la cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada objeto de la presente actuación administrativa ambiental.

AUTO No. 01103

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

**Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”**

**Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.**

**Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y

**AUTO No. 01103**

trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:** *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal: m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*

**Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem***, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ...c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*

**Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala:** *"- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarla"*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas

AUTO No. 01103

a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

Que revisada la solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano, diligenciada por el solicitante se evidencia la intención de realizar la compensación mediante plantación y mantenimiento de arbolado. No obstante, en el acta de visita realizada por la Ingeniera Forestal VIVIAN SILVANA BARON, el día 26 de enero de 2015, se infiere que el predio objeto del presente trámite ambiental, no posee suficiente espacio para compensación por siembra, por lo que la misma se hará en pesos.

Que expuesto lo anterior y una vez verificados los documentos aportados por la sociedad ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con el radicado de la solicitud, se evidencia que el mismo cumple con los requisitos para que esta Autoridad Ambiental se manifieste de fondo frente a su solicitud de autorización de los tratamientos silviculturales en espacio privado, ubicado en Carrera 53 No. 141-55 y/o 75, barrio Prado Pinzón, localidad de Suba del Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental luego de lo cual proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la sociedad **ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit. 800094521-0, representada legalmente por el señor JAIRO HEBERTO PINZON GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.338.289, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, predios identificados con matrícula Inmobiliaria No. 50N-20240432 y No. 50N-20709423; así como las nomenclaturas Carrera 53 No. 141-55 y/o 75, barrio Prado Pinzón, localidad de Suba del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado SANTA CAROLINA II ETAPA 1.

**AUTO No. 01103**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se informa a la sociedad **ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, con Nit. 800094521-0, a través de su Representante Legal el señor JAIRO HEBERTO PINZON GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.338.289, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente al interior de los predios ubicados en la Carrera 53 No. 141-55 y/o 75, barrio Prado Pinzón, localidad de Suba del Distrito Capital, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, con Nit. 800094521-0, a través de su Representante Legal el señor JAIRO HEBERTO PINZON GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.338.289, o por quien haga sus veces, en la Calle 110 No. 9-25 oficina 615 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección de notificación judicial indicada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y en la solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano. La diligencia podrá adelantarla en nombre propio, o a través de autorizado o apoderado para tal fin; de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora ANDREA LUCIA PINZON TAMAYO, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, con Nit. 800094521-0, en la Calle 110 No. 9-25 oficina 615 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección de notificación indicada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y en la solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 01103**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de mayo del 2015**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(EXPEDIENTE:SDA-03-2015-493)

<b>Elaboró:</b>								
DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO	C.C:	31657735	T.P:	180340	CPS:	CONTRATO 077 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/03/2015
<b>Revisó:</b>								
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799812	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	13/05/2015
<b>Aprobó:</b>								
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	14/05/2015

NOTIFICACION PERSONAL

25 MAY 2015

Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) dias del mes de \_\_\_\_\_

del año (20 \_\_\_\_\_), se notifica personalmente el

Acto 1103 de 14-05-2015 al señor (a) Castellanos Torres Mary Luz en su calidad de Apoderada

Identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 23.690.989 de Tinya Bayaca T.P. No. 241843 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Mary Luz Castellanos T.  
Dirección: Cte. 110 # 9-25 Ofic. 1704  
Telefono (s): 6294215 - 3103439213  
Hora: 9:08 am  
QUIEN NOTIFICA: Gonzalo Chacón S

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

25 MAY 2015

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 \_\_\_\_\_), se comunica y se hace entrega de \_\_\_\_\_ y completa del (a) \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

de fecha 14-05-2015 al señor (a) Castellanos Torres Mary Luz en su calidad de Apoderada

Identificado con Cedula de Ciudadania No 23690989 de Tinya Bayaca T.P. No. 241843 Total \_\_\_\_\_

Firma: [Signature] Hora: 9:08 am  
C.C.: 23690989 Dirección: Cte. 110 # 9-25 Ofic. 1704  
Fecha: 25 MAY 2015 Telefono: 6294215 - 3103439213

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA: Gonzalo Chacón S

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 MAY 2015 ( ) del mes de \_\_\_\_\_

del año ( ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA